

- 2) El artículo 1, apartado 1, y el artículo 3 de la Directiva 2008/94 deben interpretarse en el sentido de que solo puede considerarse que una indemnización debida por un empresario a los parientes cercanos supervivientes por el daño moral sufrido como consecuencia del fallecimiento de un empleado a raíz de un accidente de trabajo constituye un «crédito en favor de los trabajadores asalariados, derivado de contratos de trabajo o de relaciones laborales», en el sentido del artículo 1, apartado 1, de dicha Directiva, cuando esté comprendida en el concepto de «remuneración» tal y como este concepto haya sido precisado por el Derecho nacional, extremo que corresponde determinar al tribunal nacional.

(¹) DO C 19 de 20.1.2020.

Recurso de casación interpuesto el 12 de julio de 2018 por el Sr. Oliver Spieker contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 8 de mayo de 2018 en el asunto T-92/18, Oliver Spieker / Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

(Asunto C-455/18 P)

(2021/C 35/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Oliver Spieker (representantes: A. Schönfleisch, O. Spieker, M. Alber, N. Willich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 8 de marzo de 2018 en el asunto T-92/18, Spieker/EUIPO (Science for a better skin), mediante la cual el Tribunal General desestimó el recurso por el que se solicitaba la anulación de la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 12 de diciembre de 2017 (R 1067/2017-4), mediante la cual se había desestimado el recurso interpuesto por la recurrente por el que solicitaba que se anulara la resolución del departamento de la recurrida de 20 de marzo de 2017.
- Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la recurrida de 12 de diciembre de 2017 (R 1067/2017-4).
- Condene a la recurrida a cargar con las costas en que incurrió la recurrente en los procedimientos sustanciados ante la Cuarta Sala de Recurso y el Tribunal General de la Unión Europea.

Mediante auto de 8 de diciembre de 2020, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) ha desestimado el recurso de casación y condenado en costas a la parte cuyas pretensiones ha desestimado.

Recurso de casación interpuesto el 11 de junio de 2020 por João Miguel Barata contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 2 de abril de 2020 en el asunto T-81/18, Barata / Parlamento

(Asunto C-259/20 P)

(2021/C 35/24)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: João Miguel Barata (representantes: G. Pandey, avocat, D. Rovetta, avocat, V. Villante, avvocato)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo

Mediante auto de 3 de diciembre de 2020, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta) ha resuelto desestimar el recurso de casación por ser, en parte, manifiestamente inadmisibles y, en parte, manifiestamente infundados y condenar a la recurrente a cargar con sus propias costas.
